

# MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA DESARROLLAR EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA (PEOU) DEL NUEVO ÁMBITO CIUDAD DEPORTIVA IBAIA.

## PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 0 ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se redacta el presente Programa de Participación Ciudadana aplicable en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz con objeto de desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) del nuevo Ámbito CIUDAD DEPORTIVA IBAIA.

Este es el programa de participación ciudadana de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, para el nuevo ámbito Ciudad Deportiva Ibaia cumplirá con el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

### 1 MARCO NORMATIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta Ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

## **2 OBJETIVOS**

El objetivo básico del programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de la Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) del nuevo Ámbito CIUDAD DEPORTIVA IBAIA. Y de este modo pueda poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes, en primer lugar, están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal. En segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

### 3 CONTENIDO

Las fases del PPC, relacionadas con la tramitación de la Modificación Puntual del PGOU y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por el equipo redactor del mismo.

#### **FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU:**

Acciones de obligado cumplimiento:

- En el acuerdo municipal de admisión a trámite de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir durante en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de:
  - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - c) Los objetivos de la norma.
  - d) Las posibles soluciones alternativas tanto regulatorias como no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrán a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre el Borrador de Modificación Puntual del PGOU de Vitoria-Gasteiz.

La celebración de la consulta pública se publicará el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a un amplio elenco de personas, grupos y organizaciones potencialmente interesados.

La acreditación de la publicación efectuada, así como las aportaciones recibidas y un informe resumen de las mismas, se incorporarán al expediente.

- Informes precisos sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación inicial.

#### **FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU.**

Acciones de obligado cumplimiento:

- Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU y sometimiento a información pública por media de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación, conforme al artículo 90.5 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.
- Exposición, por parte del equipo redactor, de la Modificación Puntual del PGOU al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal para su informe preceptivo.

- Recepción de alegaciones.
- Informes precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, que deberán integrarse en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

- Sesión explicativa abierta al público en la que se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazas. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 15 días naturales antes del final del periodo de información pública.

La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en cualquier otro medio de público acceso que se considere oportuno, convocándose a la misma a los mismos grupos y organizaciones a que los que se haya alertado de la publicación de la consulta pública previa, así como a quienes hayan presentado aportaciones a la misma.

La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

- El Resumen Ejecutivo, exigido en el artículo 32 de la LvSU se elaborará de manera que ofrezca una fácil comprensión de la ordenación propuesta, colgándolo de la web municipal, tras la aprobación inicial del documento, y repartiendo copias impresas a quienes lo soliciten, así como a los asistentes a la sesión explicativa.
- Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.
- Consulta popular: Se plantearía si la cuestión suscitará tanto interés o polémica como para augurar una participación representativa en una eventual consulta, hecho que por el momento no se espera dada la magnitud de la modificación.
- No se consideran precisos otros mecanismos de participación ciudadana, aparte de los regulados en la normativa urbanística (consulta pública previa, informe al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal y período de información pública) y los aquí contemplados (sesión abierta y material divulgativo).

En Vitoria-Gasteiz, enero de 2021

Equipo redactor

Pablo Carretón Gil y Paula Pereda García, arquitectos

FASES	TRAMITACIÓN DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 1	Acuerdo Municipal de Inicio	Acuerdo municipal de aprobación del Programa de Participación Ciudadana
	Borrador del documento urbanístico	Difusión del Programa de Participación Ciudadana y de la Consulta Pública
		Consulta Pública en la Web del Ayuntamiento durante 15 días naturales
Redacción del documento urbanístico para aprobación inicial incluyendo informe sobre las opiniones recibidas	Informe sobre las opiniones recogidas en la consulta pública	
FASE 2	Acuerdo municipal de Aprobación Inicial del documento urbanístico	Publicar el acuerdo en el B.O.T.H.A. y diario/s de mayor difusión
		Insertar en la página web municipal el documento urbanístico
		Difusión de la Sesión Explicativa y del plazo de presentación de alegaciones
	1 mes de Información pública	Sesión Explicativa
		Exposición al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal
		Recepción de alegaciones
Documento de síntesis de los informes realizados por otras administraciones	Informe sobre las opiniones recogidas en la sesión explicativa	
	Informe sobre las alegaciones recibidas	
FASE 3	Acuerdo municipal de Aprobación Provisional del documento urbanístico, incluyendo informe sobre las opiniones y alegaciones recibidas	
	Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV)	
FASE 4	Acuerdo municipal de Aprobación Definitiva del documento urbanístico	Publicación del acuerdo y la normativa en el B.O.T.H.A
		Insertar en la página web municipal el documento urbanístico definitivo

## **Programa de Participación Ciudadana de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, para desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) del nuevo ámbito Ciudad Deportiva Ibaia.**

Por Decreto de la concejala delegada de Territorio y Acción por el Clima de 22 de septiembre de 2020 se inició la tramitación de la modificación estructural puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana del nuevo ámbito Ciudad Deportiva Ibaia y el punto tercero del acuerdo ordenó la publicación resumida del programa de participación ciudadana en el BOTHA y en la página web municipal.

### **Programa de participación ciudadana**

#### **Objeto de este documento**

Este es el programa de participación ciudadana de la Modificación estructural puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, para desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana del nuevo ámbito Ciudad Deportiva Ibaia previsto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Resumen de las cuestiones que pretenden abordarse con la modificación propuesta:

- Creación y consolidación de un sistema general de equipamiento colectivo deportivo privado, con la mejora y ampliación de las instalaciones y actividades deportivas que actualmente se realizan.
- Normalización urbanística de la situación actual.
- Ampliación del programa funcional de la instalación, potenciando las áreas destinadas al fútbol base y secretaría técnica.
- Ampliación del número de campos de entrenamiento y juego.
- Aportación a la ciudad de unas instalaciones deportivas que suman a las ya existentes.
- Reordenar los espacios interiores con arreglo a la nueva estrategia de funcionamiento de la ciudad deportiva.
- Preservar el carácter de equipamiento actual.
- Análisis del entorno físico con el fin de aumentar sus prestaciones urbanas.
- Estudiar los futuros enlaces con la ciudad consolidada para crear una interrelación espacial y de comunicación entre ambas. En particular con los cercanos: Anillo Verde, Zabalgana y Armentia.

#### **Guía de participación ciudadana**

El programa de participación ciudadana constará de los siguientes hitos:

1. Este programa de participación ciudadana se publicará en el BOTHA y en el portal web del ayuntamiento.
2. Antes de la elaboración del documento, se convocará una consulta pública, en el portal web del ayuntamiento, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de los interesados acerca de los antecedentes de esta modificación del Plan, los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas.

En la convocatoria se hará constar el plazo durante el que estará abierta la consulta y la dirección de correo electrónico a la que dirigir las aportaciones, sugerencias y consultas, que sólo podrán hacerse telemáticamente.

3. El documento sometido a aprobación inicial contendrá un informe valorativo de las aportaciones recibidas durante la consulta pública previa. Una vez aprobado inicialmente, antes del periodo de exposición pública:

a. El Ayuntamiento insertará el documento y un resumen ejecutivo del mismo, en su página web, para facilitar su consideración y análisis.

b. Se publicará en la prensa, el BOTHA y la página web municipal un anuncio de la aprobación inicial y la convocatoria del periodo de exposición pública.

4. Durante el periodo de exposición pública y con una antelación de al menos 15 días a su conclusión que, si fuera preciso, se prorrogará automáticamente en lo que sea necesario para cumplir este requisito:

a. Se expondrá el documento al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.

b. Se presentará en una sesión abierta al público, en que se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultarla, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares y la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos y se establecerá una ronda abierta de preguntas.

La sesión se convocará en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento y en su página web y se notificará a todos aquellos que hayan realizado aportaciones durante el proceso de participación ciudadana, o lo hayan solicitado con antelación del Ayuntamiento.

Quienes deseen consultar presencialmente el expediente podrán hacerlo, durante el periodo de exposición pública, conforme a la cita que se le dará previa solicitud dirigida al Departamento de Territorio y Acción por el Clima, telefónicamente o por escrito, indicando también si se desea una atención o explicación personalizada con ocasión de la consulta. Asimismo, se atenderán, o se remitirán a una cita posterior, las consultas telefónicas dirigidas al Departamento durante la jornada laboral y/o las recibidas telemáticamente.

Las alegaciones al documento, deberán remitirse al Departamento, por escrito o telemáticamente, durante el periodo de exposición pública. La Junta de Gobierno Local se pronunciará sobre las mismas antes de reanudar la tramitación del expediente.

Dada la escasa envergadura y sencillez conceptual de la modificación propuesta, no se considera necesaria preparar material divulgativo para facilitar su difusión y comprensión.

En Vitoria-Gasteiz, a enero de 2021